



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Solicitante: Maria Estrella Aguilar Gamboa
Radicación: 50150 40 89 001 2024 00024 00
Auto: 87 24

Castilla la Nueva (Meta), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demanda o solicitud, como acto introductorio del proceso, debe caracterizarse por su claridad e inteligibilidad, pues solo de esa manera, se puede garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

2.3 Es por lo anterior, que el actual Código de Procedimiento, ley 1564 de 2.012, señala una serie de requisitos formales para dicho acto, que de no cumplirse, imponen su inadmisión, para que, dentro del término consagrado en el artículo 90, la parte actora la corrija o subsane, y de no hacerlo en debida forma, la misma debe ser rechazada.

2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de la referencia contiene varios defectos formales que imponen su inadmisión.

2.5 Los defectos formales de la solicitud que, prima facie se identifican son: i) Los hechos no se presentan debidamente determinados (un hecho por cada numeral); (ii) No hay precisión ni claridad en las pretensiones; (iii) No aparece señalado el interés de la solicitante (Artículo 578 Ley 1564 de 2012)

2.6 Por lo anterior se deberá inadmitir la solicitud, para dar a la parte actora la oportunidad de presentarla en forma legal, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

INADMITIR la demanda de la referencia, para que de conformidad a lo normado en el artículo 90, del Código de General del Proceso, la parte actora, dentro del perentorio termino de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos anotados.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4819bbf21696baf5db23bd01fd177eebd0ea7c00327870d5aa09efdeff166ebb**

Documento generado en 14/02/2024 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>